

REGLAMENTO
DOCTORADO EN CIENCIAS
MENCION EN BIOFÍSICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente reglamento regula la organización general del Programa de Doctorado en Ciencias mención Biofísica y Biología Computacional (DBBC), creado a través del Decreto Exento N°817, de fecha 6 de marzo de 2013, dependiente del Instituto de Neurociencia de la Facultad de Ciencias, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la UV.

Artículo 2.

El Programa de Doctorado en Ciencias con mención en Biofísica y Biología Computacional tiene por objetivo formar científicos capaces de comprender los procesos biológicos desde un enfoque físico-matemático, promoviendo la integración de estudios interdisciplinarios, cubriendo desde el nivel molecular hasta el modelamiento matemático de sistemas biológicos.

Artículo 3. Perfil de Egreso

El egresado del Programa de Doctorado en Ciencias con mención en Biofísica y Biología Computacional dispondrá del conocimiento y la capacidad de contribuir significativamente de manera activa (teórica y experimental) al desarrollo de las diferentes áreas que constituyen la disciplina. Será capaz de proponer, diseñar e implementar estrategias experimentales para evaluar hipótesis. Será también capaz de liderar grupos de investigación del más alto nivel en una de dos áreas: modelación matemática de fenómenos biológicos relacionados con la Biofísica y Biología Computacional, y las bases físicas del funcionamiento, estructura e interacciones de biomacromoléculas.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Del Director del Programa

El programa estará a cargo de un Director, responsable de la coordinación general del programa. El Director será un profesor del Instituto de Neurociencias, con jerarquía de profesor Titular o Adjunto y que posea el grado de Doctor.

El Director del Programa será nombrado por el Decano de la Facultad de Ciencias y con la aprobación del Consejo de Facultad, a proposición del Director del Instituto de Neurociencias y el claustro del programa y permanecerá en el cargo por dos años renovables.

Artículo 5. Funciones del Director del Programa

Corresponderá al Director del Programa:

- 1) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- 2) Nombrar un Director Alterno del Programa, a quien corresponderán todas las funciones del director cuando éste se encuentre ausente.
- 3) Gestionar el presupuesto del programa.
- 4) Nombrar los directores de las tesis y sus comités evaluadores.
- 5) Supervisar el trabajo de los comités de tesis, asegurando que los procesos de evaluación respondan a un criterio de excelencia y uniforme en el tiempo.
- 6) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico del programa, y confeccionar el acta de las reuniones.
- 7) Coordinar la programación académica de acuerdo al calendario académico anual de Actividades de Postgrado emitido por el nivel central de la universidad.
- 8) Velar por el cumplimiento del registro académico de los alumnos del programa en el Sistema de Registro Académico (SIRA POST), con relación a la creación de la programación académica, toma de ramos, ingreso de notas, cierre de asignaturas, etc.
- 9) Resolver cualquier otro aspecto que las autoridades superiores de la Universidad de Valparaíso sometan a su consideración, en conformidad con la normativa general de post-grado de la Universidad de Valparaíso y el presente reglamento.

Artículo 6. Del Comité Académico.

El Director del Programa contará con el apoyo de un Comité Académico del programa de DBBC. El Comité Académico estará constituido por el Director del Programa, el Director Alterno, y tres profesores pertenecientes al claustro

académico del programa, quienes serán designados por el claustro académico del programa.

Artículo 7. Funciones del Comité Académico

Corresponderá al Comité Académico del Programa, entre otras tareas:

- 1) Seleccionar los postulantes que serán admitidos en el programa.
- 2) Recomendar sobre las rebajas de arancel de los postulantes admitidos.
- 3) Revisar los programas de estudios de las asignaturas.
- 4) Resolver cualquier otro aspecto que el Director del Programa considere pertinente.
- 5) Resolver las solicitudes de homologación, convalidación de notas, suspensión, postergación, renuncia, reincorporación y eliminación del programa.

Artículo 8. Sobre el Cuerpo Académico del Programa

El Cuerpo Académico del Programa está formado por los profesores del Claustro del Programa, profesores colaboradores y profesores visitantes.

Artículo 9. Del Claustro Académico del Programa

El claustro académico del programa de Doctorado estará constituido por profesores con grado de Doctor o equivalente y que posean una reconocida capacidad y productividad atingente al área de la Biofísica y Biología Computacional, demostrables a través de publicaciones y participación activa en proyectos de investigación. Sólo los miembros del claustro podrán ser profesores guía de los trabajos de tesis. La composición del claustro académico del programa podrá ser modificada por el Director del Programa en conjunto con el Comité Académico.

Artículo 10. Sobre los profesores colaboradores

Los profesores colaboradores son todos los académicos que tienen una dedicación parcial al programa o profesores de asignaturas específicas.

Artículo 11. Sobre los profesores visitantes

Los profesores visitantes son los profesores que han sido invitados a realizar actividades académicas específicas.

TÍTULO III
DE LA POSTULACIÓN, ADMISIÓN, SUSPENSIÓN
Y RETIRO DEL PROGRAMA

Artículo 12.

Podrán postular al Programa de DBBC aquellas personas que posean un grado de Licenciado y/o Magíster en disciplinas tales como Biología, Física, Bioquímica, Biotecnología, Química, Matemáticas, Ingeniería, Computación e Informática o afín, cuyo nivel y contenido de estudios se corresponda con los necesarios para obtener el grado de Licenciado requerido, condición que será determinada por el Comité Académico del Programa. Los/as postulantes que posean grados en el extranjero deberán presentar sus documentos certificados, visados y autorizados por las autoridades nacionales competentes en caso de ser aceptado al programa. El Comité Académico del Programa evaluará los antecedentes de los postulantes y decidirá si la extensión y profundidad de dichos estudios resultan homologables a los que se realizan en Chile y si son suficientes para cursar el programa en cuestión.

Artículo 13.

El programa fijará anualmente su período de convocatoria de acuerdo al calendario de actividades académicas para el Postgrado y Postítulo de la Universidad.

Artículo 14.

La postulación se realizará en línea a través del sistema informático habilitado para tal efecto en el portal académico de la Universidad. Para ello se solicitará:

1. Llenar formulario de solicitud de admisión.
2. Enviar carta explicando la motivación a postular a este programa.
3. Currículum actualizado.
4. Fotocopia del certificado de título o grado, de notas y de ranking de egreso.
5. Copia de la cédula de identidad.
6. 2 cartas de recomendación.

Artículo 15.

La selección de los postulantes se realizará primeramente a través de la evaluación de los antecedentes académicos y profesionales del postulante, y luego por una entrevista al postulante. En dicha entrevista, se identificarán las motivaciones e intereses del postulante al programa. Además, se evaluará su conocimiento base en las distintas áreas de Biofísica y Biología Computacional mediante la discusión de un artículo científico previamente entregado. Se requerirá en los postulantes un nivel de dominio del idioma inglés que permita entender y discutir críticamente un artículo científico.

El proceso de selección estará a cargo del Director del Programa en conjunto con el Comité Académico. Los resultados de la selección serán comunicados al postulante vía correo electrónico. Los estudiantes aceptados deberán entregar copias certificadas de los documentos pertinentes.

Artículo 16.

Los postulantes seleccionados tendrán la calidad de alumno regular de postgrado de la Universidad de Valparaíso, una vez cancelado el derecho básico anual de matrícula establecido en el decreto o resolución de aranceles del programa.

Artículo 17.

Todo alumno podrá solicitar la suspensión de sus estudios, no más de dos veces y por el plazo máximo de un año cada vez, acreditando haber pagado los derechos y aranceles que correspondan hasta el semestre en que realiza dicha solicitud. La suspensión de estudios, así como la reincorporación, serán autorizadas por el Decano mediante la resolución correspondiente, previo informe del Director del Programa.

Artículo 18.

Todo alumno podrá presentar su renuncia, mediante un documento escrito dirigido al Decano y copia al Director del programa, en que manifieste su intención de no continuar cursando sus estudios de postgrado, acreditando no tener deudas pendientes con la Universidad. Todo alumno que no haya solicitado formalmente la suspensión o presentado una carta de renuncia dentro del semestre siguiente al último período académico matriculado, quedará automáticamente eliminado del programa.

Artículo 19.

Los alumnos que entran al Programa de Doctorado con estudios de post-grado en alguna disciplina de neurociencia, biofísica o biología computacional pueden solicitar la homologación o convalidación de las asignaturas cursadas en dicho programa. Esta solicitud deberá incluir un cuadro comparativo temático y de dedicación de los cursos a homologar. Éste deberá contener una descripción sintética del curso, sus objetivos generales y específicos, sus principales contenidos, la bibliografía correspondiente y los detalles de las evaluaciones de la asignatura. Con el informe positivo del Comité Académico, corresponderá al Decano emitir la resolución que autoriza la homologación o convalidación. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno deberá demostrar una permanencia mínima en el programa de 150 créditos SCT.

TÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIO

Artículo 20.

El plan de estudios del Programa estará estructurado sobre la base del Sistema de Créditos Transferible (SCT). De acuerdo a la formación académica y los intereses del alumno, así como las exigencias del tema de tesis doctoral a desarrollar, el Comité Académico diseñará el plan de estudios de cada alumno al comienzo del primer año. Al comienzo del segundo año, el Comité Académico revisará el programa y el desempeño de cada alumno.

Las asignaturas obligatorias serán aquellas definidas por el comité académico siguiendo una planificación específica para cada alumno. También el programa contempla asignaturas electivas, unidades de investigación y una tesis. En total los alumnos deberán cumplir con un mínimo de 120 créditos entre cursos obligatorios, electivos, unidades de investigación y la formulación de su proyecto de tesis y 120 créditos para el desarrollo de la tesis.

Artículo 21.

Los estudiantes serán evaluados en su dominio del idioma inglés en cuatro habilidades: comprensión de lectura, comprensión auditiva, producción escrita y producción oral. Aquellos estudiantes tengan un nivel deficitario en alguna de estas habilidades, deberán incluir en su plan de formación un curso de inglés proporcionado por el Programa, cuyo creditaje no se sumará a los requeridos en el artículo precedente. El profesor de dicho curso será el encargado de evaluar los alumnos, siendo necesaria la aprobación de dicha evaluación para la obtención del grado Doctor.

Artículo 22.

Cada asignatura deberá iniciarse con la entrega del programa correspondiente. Éste deberá contener una descripción sintética del curso, sus objetivos generales y específicos, sus principales contenidos, la bibliografía correspondiente y los detalles de las evaluaciones de la asignatura, siendo dos el número mínimo de evaluaciones que deberá contener. El alumno puede tomar cursos en otras universidades nacionales o extranjeras siempre cuando el programa de la asignatura correspondiente sea previamente aprobado por el Comité Académico del programa de Doctorado.

Artículo 23.

La nota mínima de aprobación de cada asignatura es 5,0. Si un alumno reprueba una asignatura, podrá rendir por una única vez un examen extraordinario que evalúe todos los contenidos de la asignatura. La reprobación de un examen extraordinario es causal de la eliminación del programa.

Artículo 24.

El período mínimo de permanencia de los alumnos en el programa será de 5 semestres, (o el tiempo equivalente a 150 créditos SCT) y el período máximo será de 12 semestres.

TÍTULO V**DEL PROYECTO DE TESIS, EXAMEN DE CALIFICACION Y TESIS DE GRADO****Artículo 25.**

Como requerimiento parcial para la obtención del grado de Doctor, se debe realizar un trabajo de Tesis individual en la disciplina de la Biofísica o Biología Computacional. El trabajo de Tesis debe ser una contribución original, susceptible de ser publicado en una revista científica. El trabajo de Tesis será supervisado por un profesor guía, miembro del claustro del programa.

Del trabajo de tesis deben resultar publicaciones científicas en revista con comité editorial. Manuscritos enviados, aceptados y/o publicados podrán ser incluidos in extenso como parte de la tesis. La tesis podrá ser escrita y defendida en inglés o español según lo decida la Comisión Evaluadora.

Artículo 26. Sobre el comité de tesis.

El comité de tesis se conformará cuando el alumno presente su proyecto de tesis escrito. Este comité estará constituido por el profesor guía y dos profesores nombrados por el Comité Académico del programa. Uno de los miembros del comité podrá ser ajeno al claustro del programa siempre y cuando su área de especialización sea relevante para el tema de la tesis.

Artículo 27.

Una vez aprobados los créditos de las actividades formativas, cada alumno del programa realizará la actividad de Proyecto de Tesis. En esta actividad, el alumno elaborará su proyecto de tesis, el cual deberá ser entregado en forma escrita para su evaluación por parte de un comité de tesis. Una vez recibido el proyecto de tesis, el comité de tesis deberá pronunciarse dentro de 20 días indicando si el proyecto necesita modificaciones sustanciales. El proyecto escrito se calificará con una nota, siendo 5.0 la nota mínima para aprobar la actividad Proyecto de Tesis.

Artículo 28. Sobre el Examen de calificación.

La defensa oral del proyecto de tesis constituirá el **examen de calificación**, el cual deberá realizarse antes de finalizar el cuarto semestre. En este examen, y sobre la base del proyecto de tesis ya aprobado, el estudiante deberá demostrar que posee conocimientos amplios y actualizados en su área, capacidad para formular hipótesis y discutir crítica e integralmente problemas científicos.

El examen podrá ser aprobado, aprobado con recomendaciones al proyecto, o rechazado. En este último caso, el comité de tesis podrá excepcionalmente otorgar al alumno una segunda oportunidad para rendir el examen. Esta segunda oportunidad deberá tener lugar dentro de 60 días a contar de la primera defensa. La reprobación del examen de calificación será causal de eliminación del programa para el alumno.

Una vez aprobado el examen de calificación, el alumno podrá inscribir su trabajo de tesis.

Artículo 29. Sobre los Avances de tesis

Al menos una vez al año, y cada vez que el comité de tesis lo estime conveniente, el alumno deberá presentar el avance de su trabajo de tesis ante el comité. Este avance consistirá en un escrito resumiendo los principales resultados obtenidos hasta el momento, y en una presentación oral en la cual el comité realizará sugerencias al desarrollo de la tesis.

Artículo 30.

Al finalizar su trabajo de tesis, el alumno deberá presentar un informe escrito final. El informe escrito del Trabajo de Tesis será evaluado por los tres profesores que forman el comité de tesis. Cada uno de los tres profesores calificarán individualmente el trabajo escrito sobre la base de la pauta específica establecida para tal efecto, en un plazo máximo de 30 días desde recibido el documento correspondiente. Dichas calificaciones serán entregadas en la Secretaría del Programa con el objeto de elaborar el Acta con la calificación promedio.

En caso de obtener una evaluación inferior a 5,0 (cinco coma cero) en el trabajo escrito, el estudiante tendrá un plazo de un semestre para corregir su trabajo de tesis y volver a presentarlo frente a la Comisión de Evaluación. El obtener una segunda evaluación inferior a 5,0 (cinco coma cero) será causal de eliminación del programa.

Artículo 31.

El estudiante tendrá 30 días para realizar las correcciones a su Informe de Tesis pedidas por los profesores correctores. El profesor guía será el encargado de velar por la adecuada incorporación de las correcciones antes de autorizar la defensa oral de tesis.

Artículo 32.

La Comisión de Evaluación del Examen de Grado estará constituida al menos por el comité de tesis, pudiendo el Director del programa y el Comité Académico nombrar un máximo de dos integrantes adicionales que evaluarán el trabajo final de tesis. Podrán ser integrantes de esta comisión profesionales o personas de reconocida trayectoria de otras facultades o de instituciones nacionales o extranjeras.

Artículo 33.

La defensa privada del trabajo de tesis se realizará dentro de un plazo máximo de 20 días desde el momento de la recepción de las correcciones del trabajo escrito. En esta instancia, el alumno expondrá solamente ante la Comisión de Evaluación su trabajo, la cual evaluará si el alumno cumple con los requisitos para obtener su grado de Doctor. Una vez aprobada esta defensa, se realizará una defensa pública la cual será calificada con una nota en escala de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 5,0 (cinco coma cero).

Artículo 34.

Antes de fijar la fecha del Examen de Grado, el alumno deberá acreditar su participación como primer autor en por lo menos un manuscrito aceptado para su publicación en una revista de corriente principal (ISI).

TÍTULO VI**DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN FINAL DEL PROGRAMA****Artículo 35.**

El estudiante obtendrá una Calificación Final del Programa que será determinada por las notas de las asignaturas del programa, cuyo promedio ponderado por sus créditos SCT será equivalente al 25% y la nota de la tesis, obtenida del promedio entre las notas del Informe Escrito y el Examen de Grado, que será equivalente al 75% de la Nota Final del Grado.

Artículo 36.

El estudiante recibirá de la Universidad de Valparaíso el diploma expedido por el Rector de la misma que certifica el Grado correspondiente, con las denominaciones que se indican a continuación, según sea la Calificación Final del Programa:

Nota superior o igual 5,00 e inferior o igual a 5, 99: Aprobado.

Nota superior o igual a 6,00 e inferior o igual a 6,49: Aprobado con distinción.

Nota superior o igual 6,50 a 7,00: Aprobado con distinción máxima.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37.

Las dudas que puedan presentarse en la aplicación o interpretación del presente reglamento, así como los vacíos que pudiesen existir, serán resueltos por el Decano de la Facultad de Ciencias, en conjunto con el Director del programa y comité del mismo, teniendo siempre en cuenta lo establecido por el Reglamento General de Postgrado y Postítulo de la Universidad, el Reglamento sobre Aranceles de Pre y Postgrado y los Decretos pertinentes al programa.